

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.- Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, DICTADO CON SUJECIÓN Á LA LEY DE BASES DE 19 DE OCTUBRE DE 1889 Y EN VIRTUD DE LA REORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PRECEPTUADA POR EL ART. 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 30 DE JUNIO ÚLTIMO, REALIZADA POR REAL DECRETO DE 29 DE JULIO SIGUIENTE.

(Conclusión.)

CAPÍTULO V

Del recurso de queja y la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios.

Art. 44. Los interesados podrán utilizar el recurso de queja en cualquier estado del expediente si no se diera curso á sus reclamaciones ó se tramitasen con infracción de este reglamento.

Art. 45. Dicho recurso será formulado en instancia dirigida al Presidente del Consejo de Ministros, en la que se expresarán los fundamentos de la queja, citándose las disposiciones infringidas y se acompañarán á la misma los documentos que el recurrente pueda considerar necesarios con protesta si existiera y no

se acompañaran, de hacerlo en un plazo que no exceda de ocho días.

Si la queja se formula por medio de mandatario, no se le dará curso si no se acompaña á la instancia la copia del poder.

Art. 46. La tramitación de este recurso se ajustará á las disposiciones del núm. 15, art. 2.º de la repetida ley de 19 de Octubre de 1889.

Art. 47. En estos expedientes se dará siempre audiencia al funcionario contra quien se dirija la queja.

Art. 48. También será exigida de oficio á los funcionarios la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falta de observancia estricta de las leyes ó reglamentos si ésta apareciese del examen y estudio que de los expedientes hagan los superiores.

Art. 49. Las correcciones á que se refieren los números 16 y 17, artículo 2.º de la citada ley de Procedimiento administrativo, serán:

1.º Suspensión de sueldo de uno á diez días.

2.º Suspensión de empleo y sueldo de diez días á un mes.

Art. 50. La privación de haber de uno á diez días se impondrá previa audiencia verbal del interesado, admitiéndole justificación en los casos de faltas leves consistentes en demora en el servicio ú omisiones en el procedimiento que no inferan perjuicio á la Administración ni á los interesados, ni produzcan la nulidad de las actuaciones.

Art. 51. La primera reincidencia en faltas leves será castigada del mismo modo y con reprensión ante todo el personal de la dependencia. Dicha reprensión será anotada asimismo en el expediente personal del funcionario.

Art. 52. Los nuevos casos de reincidencia en estas faltas constituyen faltas *menos graves* y serán penadas como tales.

Art. 53. Contra las correcciones

impuestas por faltas leves sólo se concede el recurso de súplica para condonación de la multa y anulación de la nota mandada consignar en el expediente.

Art. 54. Son faltas menos graves todas aquellas que sin llegar á ser graves tengan mayor importancia que las señaladas en el art. 50.

Art. 55. Las faltas menos graves serán castigadas con la corrección que determina el núm. 2, artículo 49 de este reglamento.

Art. 56. Estas faltas darán lugar á la formación de expediente gubernativo, en el que se concederá audiencia por escrito al interesado y le serán admitidos documentos y pruebas de descargo en un término que no exceda de ocho días.

Transcurridos estos, el Jefe de la dependencia, previos los informes y diligencias que estime necesarias, para lo cual se fija el término de 15 días, dictará su resolución.

Art. 57. Contra ella no se da otro recurso que el de súplica.

Art. 58. Son faltas graves todas las que sin llegar á constituir delito acusen tendencia ó falta de moralidad ó constituyan infracciones importantes que produzcan la nulidad de lo actuado y causen perjuicio á la Administración ó á los reclamantes ó consistan por último en el extravío de expedientes ó documentos de importancia que pueda ser imputable á los funcionarios, en poder de los cuales debieren legalmente encontrarse.

Art. 59. La pena que se impondrá por estas faltas consistirá en la separación del servicio.

Art. 60. En los expedientes que se formen para el castigo de estas faltas se concederá al interesado un término de prueba que no podrá exceder de treinta días, y quince días para hacer su defensa por escrito, pasados los cuales y después también de un término máximo de treinta

días para informes y diligencias que puedan considerarse necesarias dictará fallo el Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 61. Contra este fallo no se darán otros recursos que los establecidos en las leyes que regulan el ingreso y separación de los empleados públicos.

Art. 62. Con la misma pena gubernativa y con idénticas formalidades serán corregidos los funcionarios que hubiesen cometido dos veces en un mismo año faltas menos graves.

Art. 63. Si de los expedientes á que este capítulo se refiere resulta que los funcionarios contra quienes se dirijan se hallan en el caso núm. 18, art. 2.º de la citada ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, ó en algún otro del libro 2.º del Código penal, se les suspenderá de empleo y sueldo, pasando inmediatamente el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

CAPÍTULO VII

Estadística.

Art. 64. La Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros formará los estados prevenidos en el art. 4.º de la mencionada ley de Procedimiento administrativo.

Art. 65. Recibidos en la Presidencia los estados que deben formarse en los demás Ministerios, será formulado con toda claridad y exactitud y la debida separación por departamentos y conceptos, el resumen prevenido en dicho artículo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier disposición que se haga necesaria del momento, tanto en el orden de los servicios que presta el personal subalterno, como en lo que al régimen interior

y económico se refiera, se dictará por el Subsecretario y en su defecto por el Oficial Mayor, segundo Jefe de la Subsecretaría, quien cuidará escrupulosamente de dar inmediata cuenta al primero de cualquier determinación que hubiese considerado preciso adoptar.

Segunda. Las dudas que ocurran acerca de la inteligencia de las disposiciones de este reglamento serán resueltas por el Presidente del Consejo de Ministros.

Tercera. Quedan derogadas las disposiciones generales de procedimiento administrativo vigentes en la actualidad que se opongan á las establecidas en este reglamento.

Madrid 10 de Agosto de 1892.—Aprobado por S. M.—ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO

Relación de los vecinos contribuyentes á quienes ha correspondido asociarse al Excmo. Ayuntamiento de esta capital en el sorteo verificado en el día de hoy para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el año económico de 1892 á 1893, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 de la ley Municipal vigente.

1.ª SECCIÓN.

Don Domingo Calvo Baltanás.
» Francisco Cejudo Laizart.
» Bonifacio Iñiguez Iñiguez.
» Mariano Lucia Escobedo.

2.ª SECCIÓN.

Don Bernardo Benedicto Pérez.
» Isidro Bergasa Muñoz.
» José Bello Gil.
» Antonio Garrigosa Borrell.

3.ª SECCIÓN.

Don Juan Manuel Díaz de Alda.
» Ruperto Gómez de Segura.
» Pedro Atilano Ochoa Ulecia.

4.ª SECCIÓN.

Don José Bustamante López.
» Diego Mayoral Zaldívar.
» Francisco Ballesteros.

5.ª SECCIÓN.

Don Pedro Jesús Jiménez Iñiguez.
» Modesto Gil y Romo.
» Justo Ibarrondo García.

6.ª SECCIÓN.

Don Enrique López Andrés.
» Nicolás Torralba Vallejo.
» Pedro Domínguez Prieto.

Logroño 13 de Agosto de 1892.—El Presidente, Marqués de San Nicolás.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

Sección judicial.

Don Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Juana y D. Manuel Ramón Pérez de la Riva, viuda la primera, sin hijos y de cincuenta y nueve años de edad, y soltero el segundo, de sesenta y ocho años, hijos ambos de D. Pedro Pérez San Miguel y de D.ª Isabel de la Riva, que fallecieron respectivamente en trece de Julio y catorce de Septiembre del año último en el pueblo de Villanueva de Cameros, de donde eran naturales y vecinos, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado deduciendo dicha pretensión D. Felipe Pérez y Pérez, vecino de Santurdejo, como pariente en tercer grado civil.

Dado en Torrecilla de Cameros á once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Leodegario Unceta.—Ante mí, Vicente S. Ibáñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo local ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, con objeto de que los individuos que comprenden, puedan examinarlo por espacio de 8 días en las horas que medien desde la salida á puesta del sol, teniendo presente que transcurrido dicho plazo, se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito hasta aquella fecha y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios; todo de conformidad con los artículos 89, 90 y 91 del reglamento.

Cenzano 1.º de Agosto de 1892.—El Alcalde, Antonio Caro.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y cereales del pre-

sente año, por término de 8 días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer en su caso las reclamaciones procedentes.

El Villar de Arnedo 16 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Vicente R. de Carabantes.

Habiéndose reformado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa girado para el presente año económico de 1892 á 1893, por no haberle prestado su aprobación la Administración de Contribuciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 3 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su examen por los contribuyentes y presentación de las reclamaciones de agravio que consideren oportunas; advirtiéndose que en dicho repartimiento figuran los mismos nombres y con los mismos productos líquidos que en el del año económico de 1885-86.

Jubera 17 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Norberto Ortiz.

Por traslación del que la obtenía á la villa de Igea, se halla vacante la plaza de Beneficencia de esta villa y su barrio de Ambas Aguas, ó sea Médico titular, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo contratar con 200 vecinos próximamente de que se compone esta villa y su barrio de Ambas Aguas, á razón de cinco pesetas uno. Advirtiéndose que el barrio dista de esta villa cinco kilómetros.

Los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.

Muro de Aguas 15 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Félix Marín.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia municipal por traslación de don Isidro Abente Lema al pueblo de Mendavia (Navarra). Su dotación consiste en 1.500 reales, por la asistencia de familias pobres que no llegarán á 20, pagadas por trimestres corrientes y además de los vecinos que son 130 puede sacar 6.500 reales, reuniendo entre todo 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de un mes.

El Redal 15 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Eusebio Ibáñez.

Por traslación á nuevo destino del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 375

pesetas, por asistencia de una á treinta familias pobres de la localidad, teniendo para contratar libremente 290 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus instancias justificadas en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Villar de Arnedo 17 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Vicente R. de Carabantes.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 999 pesetas, teniendo además un auxiliar pagado de fondos municipales; y á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Corporación municipal en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autol 12 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Don Felipe Miguel, Agente ejecutivo de apremios por toda clase de débitos á este municipio,

Hago saber: Que en vista de la facultad de que me hallo investido por el art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en su núm. 6.º, habiendo quedado suspendido el expediente que me hallaba tramitando por causas ajenas á mi voluntad, y decretada nuevamente la prosecución del deligenciado que me hallo instruyendo para el percibo de los descubiertos de algunos vecinos de esta villa por el referido concepto, se decretó en 6 del actual la venta en licitación pública de los bienes y efectos embargados á los mismos como apremio de segundo grado, cuyos bienes inmuebles son los que siguen:

Pesetas.

Una casa en la calle del Valle, señalada con el núm. 31: tasada en 500 pesetas.	500
Otra íd., en la de Tentetieso, núm. 32: tasada en 400 pesetas.	400
Una huerta en el sitio titulado del Ambrillejo: tasada en 80 pesetas.	80

Acordada la subasta para el día 26 del actual de siete á nueve de la mañana y en esta casa consistorial, se admitirá en la primera hora á todos y cada uno de los bienes que quedan relacionados mientras cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y de allí en adelante, si no se hubiera presentado postor, se admitirá la manda que cubra el débito principal, recargos y demás gastos; prefiriéndose siempre á los dueños de los bienes, objeto de la subasta, en circunstancias iguales; haciendo saber lo preceptuado en el artículo 23 de dicha instrucción á su cumplimiento y efectos.

Lo que se anuncia al público por medio de edictos en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo prescrito en el art. 21, núm. 7 y otros de dicha instrucción.

Ventosa 12 de Agosto de 1892.—El Agente ejecutivo P. D. y D. S. O., Balbino Orruno.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Nájera, para el año de 1893 y son los que á continuación se expresan:

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
1	Don Alejandro Ureta y Ureta.	Alesanco
2	» José Armentia Mendiluce	id.
3	» Pablo Soldevilla Marín	id.
4	» Cándido Marín Alfaro	id.
5	» Gregorio Marín Villar	id.
6	» Fructuoso Torrecilla Manzanares	id.
7	» Santiago Díez del Corral	id.
8	» Juan Lacalle Merino	id.
9	» Luciano San Martín	id.
10	» Plácido Manzanares Castro	id.
11	» Benito Manzanares del Río	id.
12	» Sandalio Pinedo Villarejo	id.
13	» Pedro Narro López	id.
14	» Dionisio Marín Villar	id.
15	» Benigno Matute Ureta	id.
16	» Pedro Prado Andrés	id.
17	» Enrique Sobrevilla Bartolomé	id.
18	» Francisco Santa María González	id.
19	» Pedro Hernando Ruiz	id.
20	» Eladio Bestegui Dueñas	id.
21	» Agustín García Pérez	Alesón
22	» Agustín Moreno Nieto	id.
23	» Dionisio Hornos Fernández	id.
24	» Francisco Alesón Enrique	id.
25	» Gregorio Olarte Giménez	id.
26	» Luis Moreno Simón	id.
27	» Marcelino Nieto Pérez	id.
28	» Patricio Melón Martínez	id.
29	» Romualdo Ruiz Ortigosa	id.
30	» Ricardo Aliende Sánchez	id.
31	» Silverio Villahoz Agüero	id.
32	» Andrés Romero García	Anguiano
33	» Anselmo Rueda Moreno	id.
34	» José Ibáñez Romero	id.
35	» José Romero García	id.
36	» Juan García Martínez	id.
37	» Luis Rueda León	id.
38	» Melitón Díez Soto	id.
39	» Pedro Ibáñez Lloria	id.
40	» Santiago Rueda Ibáñez	id.
41	» Valeriano Pérez	Azofra
42	» José Alonso	id.
43	» Pedro Martínez Rojo	id.
44	» Anastasio Corcuera	id.
45	» Eduardo Ureta López	Berceo
46	» Gerardo Jiménez Iñiguez	Cárdenas
47	» Bruno Basarán Montoya	Hormilla
48	» Rafael Díaz Almaráz	id.
49	» Vicente Merino Benito	Huércanos
50	» Francisco Estecha Rodríguez	id.
51	» Fermín González Cámara	id.
52	» Marcelino González Martínez	id.
53	» León González Pérez	id.
54	» Calixto Oces Torrecilla	id.
55	» Julián Oces Torrecilla	id.
56	» Hermenegildo Iruzubieta Bartolomé	id.
57	» Julián Magaña Torrecilla	id.
58	» Juan Magaña Cambra	id.
59	» Ruperto Morga Albizua	id.
60	» Francisco María Anguiano	id.
61	» Sotero Matute Esteban	id.
62	» Francisco Pérez Morga	id.
63	» José Narro Morga	id.
64	» Román Samaniego Ortuño	id.
65	» Toribio Arenzana Rubio	Nájera
66	» Juan Antonio Caballero Alvarez	id.
67	» Juan Pascual Moreno	id.
68	» Daniel Hervías Cañas	id.
69	» Francisco Lacalle Rubio	id.
70	» Juan Pérez Tovías	id.
71	» Aniceto Melón Sáez	id.
72	» Raimundo Pérez Domingo	id.
73	» Antonio Nazar Fernández	id.
74	» Santos Gil del Alamo	id.
75	» Juan Oñate Villarte	id.

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
76	Don Segundo Caballero Villaverde	Nájera
77	» Luis Lerena Villarreal	id.
78	» Pedro Ortíz Moneo	id.
79	» Pedro Domingo Benito	id.
80	» Pablo Garnica Sotés	id.
81	» Miguel Nuñez Ramos	id.
82	» José Alonso Cañas	id.
83	» Pedro Hernández Hoyuelos	Pedroso
84	» Rafael del Cerro Matute	San Millán
85	» Angel Martínez	Torrecilla sobre Alesanco
86	» Cesáreo Manzanares	id.
87	» Faustino Moreno	id.
88	» Fernando Olarte	id.
89	» Gregorio Ibarra	id.
90	» León Monzoncillo	id.
91	» Nicanor Ibáñez	id.
92	» Pedro Santa María	id.
93	» Pedro Blanco	id.
94	» Silvestre Cañas	id.
95	» Pedro Fernández Pérez	Tricio
96	» Rufino Angulo Fernández	Uruñuela
97	» Hipólito Osorio Fernández	id.
98	» Basilio San Millán Momediano	id.
99	» Juan Guinea Azofra	id.
100	» Narciso Marijuán Ruiz	id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Pras.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma,

Certifico: Que la Junta de gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Nájera, para el año de 1893 y son los que se expresan á continuación:

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
1	Don Faustino Narro López	Alesanco
2	» Pantaleón San Martín Albelda	id.
3	» Vicente Terrero Hidalgo	id.
4	» Pedro Prado Marín	id.
5	» Julián Orozco Terrero	id.
6	» Eduardo Nalda Marín	id.
7	» Juan Hernández Campo	id.
8	» Bernabé Lombillo Montes	Anguiano
9	» Calixto Quintanar Muñoz	id.
10	» Dionisio Sáenz Ibáñez	id.
11	» Juan Lombillo Tomé	id.
12	» Manuel Murga Lardo	id.
13	» Nicolás Murga Lardo	id.
14	» Pedro Ibáñez Ibáñez	id.
15	» León Canal Anguiano	Arenzana de Abajo
16	» Ceferino Arrieta Morga	id.
17	» Mateo Francia Santa María	id.
18	» Mateo López Alamos	id.
19	» Severo Martínez Salinas	id.
20	» Lucio Martínez López	id.
21	» Rufino Martínez Alamos	id.
22	» Tomás Salinas Samaniego	id.
23	» Eulogio Torres Martínez	id.
24	» Elías Domínguez Anguiano	Arenzana de Arriba
25	» Saturio García Hornos	id.
26	» Alejo Hornos Alvarez	id.
27	» Félix Velez Guinea	id.
28	» Fermín Cantera	Azofra
29	» Leandro Gómez	id.
30	» Angel Untoria	id.
31	» Policarpo Vilda	id.
32	» Felipe de la Fuente	id.
33	» Rufino Fernández	id.
34	» Ambrosio Fernández Carcedo	Badarán
35	» Francisco Fernández Lozano	id.
36	» Casildo García Martínez	id.
37	» Angel Loza Navarro	id.
38	» Andrés Lozano Martínez	id.

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD	NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
39	Don Anselmo Martín Baños	Badarán	129	Don Juan Lozano Francia	Matute
40	» Dionisio Martínez Larrea	id.	130	» Gregorio Calvo Matute	Nájera
41	» Domingo Martínez López	id.	131	» Juan Ibáñez Val	id.
42	» Félix Ortiz Terrero	id.	132	» Modesto Alonso Lerena	id.
43	» Silverio Ruiz Azofra	id.	133	» Bernardo Sáez y Sáez	id.
44	» Juan Torrecilla Baños	id.	134	» Manuel María Anguiano Ruiz	id.
45	» Cecilio Urizar Baños	id.	135	» Victoriano del Campo Treviño	id.
46	» Domingo Vazquez Lerena	id.	136	» Marcial García López	id.
47	» Julio Pastor Balanzategui	id.	137	» Ciriaco García López	id.
48	» José García Martínez	Baños de río Tobía	138	» Tomás Amestay Martínez	id.
49	» Matías Campo López	id.	139	» Juan Soto Yanguas	id.
50	» Eugenio Nieto Fuentes	id.	140	» Ildefonso Castillo Gómez	id.
51	» Antonio Altuzarra González	id.	141	» Manuel San Martín Pérez	id.
52	» Ruperto Samaniego Loza	id.	142	» Casimiro Floristán Basabe	id.
53	» Matías Sobrón Bobadilla	id.	143	» Florencio González Fernández	id.
54	» Eugenio Ortiz Alonso	id.	144	» Agustín Muntión Hernández	id.
55	» Matías Ibáñez Pérez	id.	145	» José Crespo Zapatero	id.
56	» Marcos López López	id.	146	» Raimundo Calvo Matute	id.
57	» Simón Sobrón Bobadilla	id.	147	» Felipe Albelda Moreno	id.
58	» Eleuterio Cañas Azofra	Berceo	148	» Santiago Domingo Martínez	id.
59	» Lucas Contreras Lerena	id.	149	» Pedro Novoa Ortega	Pedroso
60	» Matías Tobías Manzanares	id.	150	» Francisco Sáez Rubio	id.
61	» Millán Lerena Oteo	id.	151	» Tomás Díez Fernández	id.
62	» Manuel Llorente Lerena	id.	152	» Felipe García Iñiguez	id.
63	» Pedro Nalda Pavía	Bezares	153	» Gregorio Sáez Peña	San Millán
64	» Evaristo González Samaniego	id.	154	» Basilio Alvarez Briones	id.
65	» Domingo Lacalle Villar	Bobadilla	155	» Tiburcio Briones Reinares	id.
66	» Eleuterio Martínez Padilla	id.	156	» Millán Armas Sierra	id.
67	» Deogracias Armas Matute	id.	157	» Gregorio Peña Campos	id.
68	» Eugenio Aguirre García	Briebea	158	» Pedro García Hervías	id.
69	» Blas Fontecha García	id.	159	» Antonio Izquierdo Rodríguez	Santa Coloma
70	» Saturio Alamos López	Camprovín	160	» Antonio García López	id.
71	» Santos Anguiano Sancha	id.	161	» Alejandro Merino Larosa	id.
72	» Juan Martínez García	id.	162	» Dámaso Marín Goyenechea	id.
73	» Claudio Pascual García	id.	163	» Angel Dueñas Ruiz	Torrecilla sobre Alesanco
74	» Eusebio Prado García	id.	164	» José García Monasterio	id.
75	» Ceferino Sanchez Villar	id.	165	» Bartolomé Azofra López	Tovia
76	» Francisco Camarero Martínez	Canales	166	» Francisco Armas Alvarez	id.
77	» Lorenzo Pérez Prado	id.	167	» Antonio de Pablo Fernández	Tricio
78	» Narciso Sobrevilla Bartolomé	Canillas	168	» Benito Olarte González	id.
79	» Isidoro Amutio Ruiz	id.	169	» Félix Pérez Tuesta	id.
80	» Teodoro Hernando Ruiz	id.	170	» Ladislao Ibáñez Fernández	id.
81	» Juan Ruiz Amutio	id.	171	» Vicente Martínez Gutiérrez	id.
82	» Félix Rojo Matute	Cañas	172	» Cipriano Azofra Pablo	Uruñuela
83	» Jerardo Crespo Aranguren	id.	173	» Manuel Alocen Lacalle	id.
84	» Nicanor Besga Ortíz	id.	174	» Nicolás Arroyuelo Sáez	id.
85	» Fausto Besga Rico	id.	175	» Pedro Azofra Estebas	id.
86	» Guillermo Fernández Azofra	Cárdenas	176	» Pedro Benito Zamora	id.
87	» Francisco Salazar Alamos	id.	177	» Ignacio Collado Hernáez	id.
88	» Valentín Terreros Andrés	id.	178	» Gregorio Estebas Simón	id.
89	» Feliciano Cenicerros Nájera	Castroviejo	179	» Emiliano Guinea Angulo	id.
90	» Manuel Lacalle Lacalle	id.	180	» Carlos Lacalle Cuesta	id.
91	» Isidoro Martínez Martínez	Cordovín	181	» Pedro Lacanal Guinea	id.
92	» Domingo Martínez Martínez	id.	182	» Esteban Fernández Garrido	Ventosa
93	» Jorge Martínez Villar	id.	183	» José Capellán Zorzano	id.
94	» Hipólito Azofra Hernáez	Estollo	184	» Nemesio Asensio Cenicerros	id.
95	» Bruno Lerena Cañas	id.	185	» Juan Sáinz Blázquez	Ventrosa
96	» Bonifacio Fernández Dulce	id.	186	» Pío Díez Díez	id.
97	» Mariano Prado Sáenz	id.	187	» Ceferino Arrillaga Loyola	Villar
98	» Antonio Mena Babian	Hormilla	188	» Rufino Escarza Blas	id.
99	» Arsenio Ruiz de Gopegui	id.	189	» Eusebio Gómez Ortuzar	id.
100	» Daniel Fernández Tuesta	id.	190	» Claudio Cañas Iturza	Villarejo
101	» Julián Ezcurra Martínez	id.	191	» Eusebio Hervías Lerena	id.
102	» Marcelino Fernández Martínez	id.	192	» Juan Hervías Azofra	Villaverde
103	» Pedro Rubio Martínez	id.	193	» Justo Baños y Baños	id.
104	» Pedro Izquierdo García	id.	194	» Ignacio Ojeda López	id.
105	» Román López Rajo	id.	195	» Marcelino Domínguez Pablo	Villavelayo
106	» Rafael García Martínez	id.	196	» Modesto Gutiérrez Torres	id.
107	» Santiago Martínez García	id.	197	» Benito Villar Romero	Viniestra de Abajo
108	» Ventura Fontecha Fontecha	id.	198	» Aniceto Montero Terrero	id.
109	» Gabriel González Nájera	Hormilleja	199	» Bernardo Pérez Parra	Viniestra de Arriba
110	» Luis Martínez Vinuesa	id.	200	» Feliciano Agreda García	id.
111	» Francisco Rioja Aguiñigo	id.			
112	» Benito Rioja García	id.			
113	» Gregorio Benés Ortuño	Huércanos			
114	» Blas Iruzubieta Magaña	id.			
115	» Teodoro Iruzubieta Morga	id.			
116	» Fermín Magaña Torrecilla	id.			
117	» Pedro Espinosa Gómez	Ledesma			
118	» Policarpo Torrecilla Hernáez	id.			
119	» Angal García Pérez	Manjarrés			
120	» Crisantos Magaña Murga	id.			
121	» Baldomero Velasco Nájera	id.			
122	» Dionisio González Fernández	id.			
123	» Agustín Cañas Pérez	Mansilla			
124	» Blas Gómez Marín	id.			
125	» Andrés Ruidiaz García	Matute			
126	» Casimiro Montes Hernáez	id.			
127	» Florencio Sáez Somalo	id.			
128	» Joaquín Sáez López	id.			

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Pras.